

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA  
San José, Costa Rica

CIRCULAR N° 1195  
14 de agosto de 2003

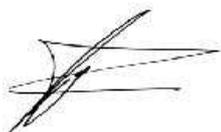
## MEDIDA FITOSANITARIA 02-03

Señores  
Beneficiadores, Torrefactores, Exportadores y Comerciantes de Café  
Presente

Estimados señores:

Para su conocimiento, entregamos copia de la medida fitosanitaria 02-03 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual se establecen los procedimientos a seguir para el traslado del café en pergamino húmedo entre Pérez Zeledón y Coto Brus y viceversa para evitar la diseminación de la Broca del Fruto del cafeto en las zonas cafetaleras de la región Sur de Costa Rica.

Atentamente,



**JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ**  
Director Ejecutivo



**MEDIDA FITOSANITARIA 02-03**

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL TRASLADO DE CAFÉ  
PERGAMINO HÚMEDO  
DE PÉREZ ZELEDÓN A COTO BRUS Y VICEVERSA.  
De la cosecha 2003/2004

A: PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y  
TRANSPORTISTAS

DE: Ing. Sergio Abarca Monge  
DIRECTOR EJECUTIVO



FECHA: 5 de Agosto 2003.

- 
- 1) El café será despulpado en Pérez Zeledón o Coto Brus para su debido traslado.
  - 2) El representante de la empresa comercializadora llenará la guía de transporte autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
  - 3) Los camiones tienen la obligación de parar en los puestos de control de cuarentena en carretera, en El Ceibo y Paso Real de Buenos Aires, en donde presentarán las guías oficial de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

transporte, para su inspección y tratamiento de los camiones con un insecticida.

- 4) El café será trasladado en contenedores o furgones completamente cerrados, se les colocará un marchamo oficial en el puesto del Ceibo si el café viene de Pérez Zeledón y en Paso Real si viene de Coto Brus.
- 5) Los marchamos serán revisados en cada puesto para evitar cualquier violación a los mismos.
- 6) Cuando se verifique que los marchamos fueron violados en el trayecto de un puesto a otro el camión con el café será devuelto y no se permitirá la entrada del mismo de la zona de su origen, en su efecto éste deberá llevar el café hacia la Meseta Central por la carretera llamada la costanera, de lo contrario el café será destruido en la zona por violación a la Ley Fitosanitaria.
- 7) Los camiones cuando regresen a su lugar de origen, una vez descargado el café, deberán limpiar, lavar y tratar con un insecticida tanto en la parte externa del camión, como la parte interna de la carga del mismo.  
El interior de la cabina deberá ser limpiado al igual que todos sus utensilios, tales como botas, cubiertas, capas y otros.  
**ÉSTAS LABORES, Y LA SUPERVISIÓN LA HARÁN LOS RESPONSABLES DE LOS BENEFICIOS.**  
Si lo anterior no se cumple, no podrán pasar los puestos de cuarentena en carretera y serán devueltos para su respectivo tratamiento.
- 8) Los responsables de los beneficios deberán reportar con antelación al Servicio Fitosanitario del Estado el número de la placa de los camiones y el nombre de los choferes que trasladarán el café pergamino húmedo.
- 9) No se permitirá en ningún caso, el paso de un camión que no cumpla con las disposiciones antes establecidas, si lo hiciera, se le aplicarán las medidas legales correspondientes..